ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Régimen Especial por Manual Interno De Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN POR MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (HASTA 20 SMMLV) QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMOS EXIGIDOS, PARA REALIZAR EL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE IDEZOFTCONTABLE +SERVICIO TECNICO Y ALOJAMIENTO EN NUBE POR UN (01) AÑO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KILOMETRO 12 DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

1 MARCO LEGAL: El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: "[…] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, "la Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"

La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las instituciones educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: "10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley"

En el mismo sentido, el articulo 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 faculta al rectoro director rural para que sea él quien ordene el gasto en la institucion educativa, la misma norma le endilga la responsabilidad de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los fondos de servicios educativos en el articulo 2.3.1.6.3.6.

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: … "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001…"

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: … "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el

reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001…"

1. **DESCRIPCION ESPECIFICA DE LA NECESIDAD:** La finalidad del uso de una plataforma contable en la nube permite minimizar los riesgos que tienen los recursos públicos transferidos para atender los gastos de funcionamiento de las instituciones educativas y presentar una alternativa que pueda disminuirlos de tal manera que se le facilite a la entidad territorial el acceso oportuno a la información financiera y presupuestal, y a un reporte permanente, oportuno y veraz de dicha información, obligación que recae en cabeza del rector o director rural las cuales están consagradas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Del decreto 1075 de 2015 que nos indica:

> *"Responsabilidades de los rectores o directores rurales. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de:*
>
> *1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.*
>
> *2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.*
>
> *3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.*
>
> *4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.*
>
> *5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.*
>
> *6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.*
>
> *7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin,*
>
> *8. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.*
>
> *9. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial."*

Con el fin de promover la cultura de la legalidad, el mejoramiento continuo y los principios que rigen la administración pública, especialmente los de publicidad, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, el Ministerio de Educación Nacional, amparado en las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto 4807 de 2011 y el Decreto 028 de 2009, se implementó el Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos (SIFSE), el cual es considerado como una solución orientada a garantizar los procesos relacionados con asignación, giro, reporte y seguimiento a los recursos de la asignación del Sistema General de Participaciones, del sector educativo por concepto de Calidad Gratuidad, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

La implementación del sistema permite:

- A los administradores de los Fondos de Servicios Educativos, reportar la información correspondiente al uso de los recursos financieros de los establecimientos educativos estatales.

- A las entidades territoriales, conocer y vigilar los ingresos y gastos que se ejecutan en los establecimientos educativos de su jurisdicción.
- A las comunidades, conocer el uso de los recursos que reciben las instituciones educativas a las que están vinculadas.
- Al Ministerio de Educación Nacional monitorear el gasto público que se realiza por parte de los establecimientos educativos estatales y definir la asistencia técnica requerida por las entidades territoriales certificadas
- Adicionalmente, se facilitará el acceso a los datos consolidados en los distintos niveles de gobierno encargados del monitoreo, seguimiento y control.

Mediante Resolución 16378 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación del Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos", el Ministerio de Educación Nacional establece las orientaciones con el propósito de garantizar un oportuno reporte en el SIFSE. Se estipulan fechas para el cargue de la información, con el objetivo que las ETC reporten al Ministerio de Educación Nacional, la información financiera de los Fondos de Servicios Educativos que se encuentran su cargo de forma completa y oportuna.

Por lo tanto, se debe contar con una herramienta eficiente que garantice la calidad de la información que se entrega y reporta en las distintas plataformas requeridas por los entes de control y vigilancia. En la administración de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos se debe tener en cuenta algunos aspectos básicos que permitan el manejo eficiente, tales como:

- La Incorporación en forma oportuna a los presupuestos de cada vigencia fiscal.

- La ejecución de los recursos de conformidad con lo normado sobre uso, manejo y administración de recursos, respetando destinaciones específicas y orientando las inversiones a proyectos que permitan aplicar eficientemente el recurso al gasto social de educación.

Independientemente del origen de los recursos públicos o privados, una vez incorporado al presupuesto del sector en cualquier nivel de Gobierno, los recursos de manera automática se convierten en recurso públicos y se rigen por las normas presupuestales y de contratación estatal vigentes. Así mismo, su uso adecuado está vigilado por los entes de control que cada día implementan nuevos métodos para garantizar el principio de transparencia en el cual se obliga a realizar el reporte de toda la información tanto presupuestal, contractual y financiera en plataformas digitales a las cuales tienen acceso público de consultas.

Vemos que el manejo de los dineros recibidos en las cuentas de las instituciones educativas tienen que cumplir con un marco normativo enorme que debe atender a cubrir las necesidades que se presentan pero con las leyes que regulan la materia que es un compendio normativo demasiado extenso, por lo cual se requieren profesionales idóneos que orienten y asistan de manera eficiente la ruta correcta de una inversión segura y disminuyan los riesgos con la garantía de una información oportuna y veraz.

Encontramos entonces que lo primero que se exige es que los procesos de presupuesto sean acompañados de un profesional contable cumpliendo con lo ordenado en el artículo 2.3.1.6.3.16 del decreto 1075 de 2026:

> *"ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16. Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.*
>
> *La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal."*

Pero no es solo un contador, debe ser un contador que siga los lineamientos expedidos por el Contador General de la Nación, y viendo a este punto se observa que dicha rama ha venido realizando una Modernización de la Regulación Contable Pública en Colombia, debido a la permanente evolución

de los mercados lo cual ha generado cambios estructurales económicos, financieros y de regulación tanto para el sector público como para el sector privado.

Actualmente en Colombia, a partir de la expedición de las leyes 1314 de 2009 y 1450 de 2011, se realizó la convergencia de la regulación contable colombiana con estándares internacionales de información financiera, lo que implica contar con herramientas tecnológicas confiables (software de contabilidad) que permitan el cumplimiento de las normas exigidas, la expedición de documentos y tramites agiles y con información veraz que se utiliza para alimentar las distintas plataformas en las que se realizan los reportes de dicha información de manera periódica.

El decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.2. Define los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS FOSE, como el mecanismo presupuestal de las instituciones estatales, que han sido dispuestas por ley, para la adecuada administración de sus rentas e ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento inversión distintos a los de personal.

Por lo anterior, dicha información se debe procesar a través de mecanismos tecnológicos que cumplan con las exigencias de la contaduría general de la república, y es por dicha razón que se hace necesario contar con un software contable que digitalice y organice la información de tal manera que sea procesada de manera veras y eficiente para el reporte oportuno en las distintas plataformas exigidas por los entes de control.

El software es considerado un activo intangible por lo tanto es un capital intelectual que posee la empresa que debe de ser medido y evaluado correctamente para ver el impacto de su valor y apreciar el valor real de la empresa; La tecnología contable se refiere al uso de software y herramientas digitales para gestionar y procesar información financiera. Estas herramientas no solo simplifican tareas tradicionales, sino que también abren puertas a nuevas posibilidades en el análisis y la gestión financiera, considerándose en sí misma una propiedad intelectual que puede ser contratada directamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; / h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"*

Lo que se busca con este contrato, es garantizar la eficiente información presupuestal y contable utilizando una herramienta tecnológica que permite tener acceso a la misma desde cualquier lugar ya que su funcionamiento no está ligado a un escritorio o un equipo en específico si no que se encuentra alojado en una nube y puede ser revisada desde cualquier aparato electrónico con acceso a internet, no encontrando en el mercado local otro software que garantice tan valiosos, tecnológicos y novedosos procesos, se procede a contratar directamente.

Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su Artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4, dispone lo siguiente: "*Celebrar los Contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Suministros Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería*."

En cumplimiento de lo anterior se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIO con una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos y de experiencia mínimos exigidos, para realizar PRESTACION DE SERVICIOS PARA RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE IDEZOFTCONTABLE +SERVICIO TECNICO Y ALOJAMIENTO EN NUBE POR UN (01) AÑO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KILOMETRO 12 del Municipio de MONTERIA – Departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la actual vigencia se cuenta con los recursos necesarios por parte de la Institución Educativa, se debe realizar la invitación pública que permita seleccionar el contratista que pueda realizar en el tiempo establecido, el bien o servicio requeridos con las especificaciones exigidas por la Institución Educativa KILOMETRO 12 del Municipio de MONTERIA – Departamento de Córdoba.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal SERVICIOS TECNICOS, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR: Para el adecuado funcionamiento de los procesos llevados a cabo en cada una de las dependencias de la Institución, se requiere contratar: PRESTACION DE SERVICIOS PARA RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE IDEZOFTCONTABLE +SERVICIO TECNICO Y ALOJAMIENTO EN NUBE POR UN (01) AÑO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KILOMETRO 12. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS: **VER ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS** - ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO: Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificador Código UNSPSC: 43231601: SOFTWARE DE CONTABILIDAD

NO SE ACEPTAN propuestas que no contengan la totalidad de los ítems descritos en el recuadro de la descripción técnica de los elementos requeridos, los cuales se encuentran contemplados en este estudio previo y los documentos adicionales que hacen parte integral de la invitación pública.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.

b) realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.

c) Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.

d) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.

e) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.

f) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.1.1. Obligaciones Específicas: 1. Actualizaciones genéricas del software y cambios en los formatos de rendición de cuentas exigidos por la Contaduría de la Nación, contraloría (SIA) Dian y en general todos los cambios que se requieran para la prestación de informes a los entes control. 2.

Actualización normas internacionales de contabilidad para el sector público –NICSP. 3. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

4. Pagar cumplidamente las facturas y/o cuentas de cobro al contratista por los bienes y/o servicios recibidos.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es: **PRESTACION DE SERVICIO.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) DÍAS, término que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. contratación directa establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, a fin de contar con los servicios demandados, atendiendo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece la modalidad de contratación Directa cuando no existan oferentes en el mercado: "***contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional…"* como quiera que la empresa cuenta con los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor se hace necesario realzar el servicio requerido con el dueño de los mismos.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Técnico. Para establecer desde el punto de vista técnico el valor del contrato se tuvo en cuenta el perfil e idoneidad del contratista. Persona natural o jurídica con 6 meses de experiencia. **Económico.** El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado Teniendo en cuenta el objeto contractual y cuyo elemento de evaluación es la experiencia atendiendo a que el proponente es propietario de los derechos de autor.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El valor total del presente contrato, es la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000).

El precio de la propuesta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio de la propuesta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO. El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: UN SOLO PAGO CONTRAENTREGA.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

- Acta de recibido a satisfacción.
- Factura y/o cuenta de cobro.
- Acta final y de liquidación.

Los anteriores documentos serán radicados en el área Administrativa.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS: La más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4, 6 y 7 decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. En este tipo de contratos no es necesario que la entidad haya tenido previamente otras ofertas tal como lo establece el decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS HABILITANTES:
1. propuesta debidamente firmada donde se aceptan los términos de la oferta realizada
2. Hoja de vida actualizada – Formato DAFP.
3. Soportes de formación académica (diplomas y/o actas de grado)
4. soportes de experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato
5. copia de tarjeta profesional
6. declaración de bienes y renta
7. fotocopia de cedula de ciudadanía
8. certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, de responsabilidad fiscal.
9. Registro Único Tributario – RUT.
10. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL)

EVALUACION DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION DEL CONTRATO: Cuando el proponente no acredite los requisitos establecidos, no cumpla con algunas de las especificaciones técnicas, no se presenten los documentos subsanables requeridos por la institución, cuando el objeto social o la actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la institución, si luego de evaluada la propuesta se encuentra contradicción entre los documentos aprobados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad y decidirá si acepta o no la propuesta presentada.

A) Criterios de evaluación: Con el fin de garantizar la oferta más favorable para la institución se tendrá en cuenta únicamente el factor experiencia, por ser un contrato de propiedad intelectual.

B) Metodología: recibida la oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Si el proponente que no reúne los requisitos se le dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente con la verificación.

14. RIESGOS DEL PROCESO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"*

14.1: ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto contractual.	100%	CONTRATISTA
Calidad del servicio	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	100%	CONTRATISTA
Información errónea o desactualizada, aportada por la Institución para la ejecución del contrato	100%	I.E
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	100%	I.E

Además de lo anterior, se anexa la matriz de riesgo. **VER ANEXO 2**

14.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento En el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, siendo este último del siguiente tenor: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

15. SUPERVISOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector o a quién este designe; quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

16. CERTIFICACIONES. Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal 013-2026, certificación de vigencia fiscal 2026 donde consta que el bien o servicio a contratar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y certificación del Tesorero. Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Este documento se firma el 20 DE AGOSTO DE 2026,

ELA CECILIA LOPEZ ESCUDERO
Rector(a)

ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR

Análisis del mercado: Definición de la necesidad: La institución educativa KILOMETRO 12 de MONTERIA, no cuenta en la actualidad con personal de planta suficiente ni con idoneidad para desarrollar las actividades que se requieren en el presente proceso, por ello se hace necesario contratar PRESTACION DE SERVICIOS PARA RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE IDEZOFTCONTABLE +SERVICIO TECNICO Y ALOJAMIENTO EN NUBE POR UN (01) AÑO.

Normatividad Aplicable: ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015.

A. ANALISIS DE LA DEMANDA:
- Adquisiciones previas del servicio por parte de la entidad: estadísticamente la Institución Educativa, ha requerido esta plataforma con anterioridad, en atención a la información que debe reportar a la entidad territorial con respecto a la matricula estudiantil.

- MODALIDAD: Contratación Directa.

- **OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA RENOVACION DE LICENCIA DE SOFTWARE IDEZOFTCONTABLE +SERVICIO TECNICO Y ALOJAMIENTO EN NUBE POR UN (01) AÑO.

- **PLAZO:** TRES (03) DIAS, sin embargo, se deja constancia que la suscripción estará vigente por un (01) año contado desde la firma de suscripción del contrato.

- **VALOR:** UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000)

- FORMA DE PAGO: UN SOLO PAGO, AL FINALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS.

C. ANALISIS DE LA OFERTA:
- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado? Personas Naturales y Personas Jurídicas

- **¿Quiénes de los oferentes representan mejor ventaja en el servicio?** Las personas jurídicas, en atención a que representan un menor riesgo para la entidad puesto que no desaparecen fácilmente y no mueren, por lo que es más seguro el cumplimiento de las actividades contratadas.

- **¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la entidad?** mínimo de TRES (03) años.

- **¿Fue cubierta la necesidad estatal en las contrataciones anteriores?** Si fue cubierta.

D. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificador Código UNSPSC: 43231601: SOFTWARE DE CONTABILIDAD

Atentamente,

ELA CECILIA LOPEZ ESCUDERO
Rector(a)

ANEXO 002 ESTUDIOS PREVIOS
MATRIZ DE RIESGO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	variación del riesgo	categoría	a quien se le asigna	tratamiento / controles a ser implementados	probabilidad	impacto	variación del riesgo	categoría	¿Afecta la ejecución del	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se completara el tratamiento	como se realiza el monitoreo	periocidad ¿cuándo?
1	General	externo	Contractual	Económicos	incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	aceptar el riesgo	baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
2	General	externo	Contractual	Operacional	daño, perdida o hurto de elementos o equipos	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
3	Especifico	interno	Contractual	Operacional	ocurrencia de accidentes	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	reducir la probabilidad de ocurrencia	baja	alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
4	General	externo	Contractual	Regulatorios	efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% contratista	aceptar el riesgo	baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento
5	General	externo	Contractual	Regulatorios	imposición de nuevos tramites o permisos	afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% contratista	aceptar el riesgo	baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% contratista	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento	cuando ocurra el evento

ELA CECILIA LOPEZ ESCUDERO
Rector(a)